

52 – 20000 – 113 – 3
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-095676-5200
Fecha: 2017-02-22 16:34:15
Enviar a: SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ
No. Folios: 1

Señor:
SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON
Calle 5 No. 17 - 21
Pasto – Nariño

ASUNTO: Auto fechado el 22 de febrero del 2017.

Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 22 de febrero del 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 22 de febrero del 2017, en 3 folios.

Atentamente,



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios



El presente documento es una copia de un expediente de un proceso de registro de bienes inmuebles, el cual se encuentra en el expediente de número 1234567890, en el libro de número 1234567890, en el tomo de número 1234567890, en el folio de número 1234567890.

1234567890 - 1234567890

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
REGISTRO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESUMEN DE LOS HECHOS QUE SE ENSEÑAN EN EL EXPEDIENTE

1234567890

El presente expediente se inició con la solicitud de inscripción de un contrato de compraventa de bienes inmuebles, celebrado entre el Sr. Juan Pérez y la Sra. María López, por el cual se adquirió un terreno de 100 metros cuadrados, ubicado en el lote 1234567890, del fraccionamiento 1234567890, en el municipio de 1234567890, del estado de 1234567890.

El Sr. Juan Pérez es el propietario legítimo del terreno, de acuerdo con el título de propiedad que le fue otorgado por el Registro Público de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de un contrato de compraventa celebrado con el Sr. Juan Pérez y la Sra. María López, por el cual se adquirió un terreno de 100 metros cuadrados, ubicado en el lote 1234567890, del fraccionamiento 1234567890, en el municipio de 1234567890, del estado de 1234567890.

El Sr. Juan Pérez es el propietario legítimo del terreno, de acuerdo con el título de propiedad que le fue otorgado por el Registro Público de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de un contrato de compraventa celebrado con el Sr. Juan Pérez y la Sra. María López, por el cual se adquirió un terreno de 100 metros cuadrados, ubicado en el lote 1234567890, del fraccionamiento 1234567890, en el municipio de 1234567890, del estado de 1234567890.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
REGISTRO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AUTO
22 DE FEBRERO DE 2017

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito
Y costas procesales proceso Nro. 2016-036

Ejecutado: **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON**
Identificación: 16.278.735
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2014-0102 del 22 de julio de 2015, la cual dispuso en su parte Resolutiva lo siguiente: "(...) **QUINTO.- CONDENAR al señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 16.278.735, expedida en Palmira (Valle), a cancelar los gastos generados por el Estado en la práctica de la prueba de ADN., de éste proceso en el porcentaje que le corresponde a la misma, a razón de que el segundo de los demandados se encuentra beneficiado con amparo de pobreza (...)**" (Cursiva Fuera del Texto).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$656.880) M/CTE.

Que mediante oficio Nro. 005579 del 06 de abril de 2016, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 16.278.735, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 04 de abril de 2016, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certificó que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$328.440) M/CTE.**

Que mediante auto de fecha 06 de abril de 2016 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 16.278.735, por concepto de la prueba Genética de ADN.

Que mediante Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2016-036 en contra del señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 16.278.735.

Que se notificó por página WEB del ICBF el día 22 de septiembre de 2016, al señor SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 16.278.735, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-064 del 20 de abril de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o

no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro. 2016-036; teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011-050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 22 de febrero de 2017, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$157.800)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$25.000)**.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$511.240)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2016-036, que se sigue en contra del señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.278.735, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al señor **SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.278.735, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

CUMPLASE



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios ✓

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON | CONCEPTO | VALOR | PORCENTAJE |
|-----------------------|-------------------------------|--|------------|------------|
| | | VALOR DEL CAPITAL NETO | \$ 328.440 | 68% |
| | | VALOR DE LOS INTERESES | \$ - | |
| | | INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA | \$ 157.800 | 32% |
| | | TOTAL DEUDA A PAGAR | \$ 486.240 | |

NIT o C.C. No. 16.278.735

| DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO: | |
|-----------------------------------|----------------------|
| SALDO | APLICACIÓN DEL ABONO |
| \$ 328.440 | \$ - |
| \$ 157.800 | \$ - |
| \$ 486.240 | \$ - |

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 22-feb.-2017

No. DE RESOLUCIÓN:

| FECHA | VALOR | TASA | INTERESES | VALOR | VALOR |
|-----------------------|------------|--------------|-------------------|-------|-------|
| ago-15 | \$ 328.440 | | | | |
| sep-15 | \$ 328.440 | 0,0007893443 | \$ 7.300 | 28,89 | |
| oct-15 | \$ 328.440 | 0,0007893443 | \$ 7.800 | 28,89 | |
| nov-15 | \$ 328.440 | 0,0007923497 | \$ 8.100 | 29,00 | |
| dic-15 | \$ 328.440 | 0,0007923497 | \$ 7.900 | 29,00 | |
| ene-16 | \$ 328.440 | 0,0007923497 | \$ 8.100 | 29,00 | |
| feb-16 | \$ 328.440 | 0,0008065574 | \$ 8.300 | 29,52 | |
| mar-16 | \$ 328.440 | 0,0008065574 | \$ 7.700 | 29,52 | |
| abr-16 | \$ 328.440 | 0,0008418033 | \$ 8.300 | 29,52 | |
| may-16 | \$ 328.440 | 0,0008418033 | \$ 8.300 | 30,81 | |
| jun-16 | \$ 328.440 | 0,0008418033 | \$ 8.600 | 30,81 | |
| jul-16 | \$ 328.440 | 0,0008418033 | \$ 8.300 | 30,81 | |
| ago-16 | \$ 328.440 | 0,0008745902 | \$ 9.000 | 32,01 | |
| sep-16 | \$ 328.440 | 0,0008745902 | \$ 9.000 | 32,01 | |
| oct-16 | \$ 328.440 | 0,0009013661 | \$ 8.700 | 32,01 | |
| nov-16 | \$ 328.440 | 0,0009013661 | \$ 9.200 | 32,99 | |
| dic-16 | \$ 328.440 | 0,0009013661 | \$ 8.900 | 32,99 | |
| ene-17 | \$ 328.440 | 0,0009013661 | \$ 9.200 | 32,99 | |
| feb-17 | \$ 328.440 | 0,0008609290 | \$ 8.800 | 31,51 | |
| | | 0,0008609290 | \$ 6.300 | 31,51 | |
| TOTAL INTERES: | | | \$ 157.800 | | |



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

| | | | | | |
|---------------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------|----------------|-------------------|
| NOMBRE | | SEGUNDO ALFREDO VASQUEZ CERON | | CAPITAL | \$ 328.440 |
| IDENTIFICACION | | 16278735 | PROCESO | 2016-036 | |
| IDENTIFICADOR | | | VALOR | | SUBTOTALES |
| AÑO | Nro. Correos | unitario | totales | | |
| 2009 | 0 | \$ 4.200 | \$ - | \$ - | |
| 2010 | 0 | \$ 4.400 | \$ - | \$ - | |
| 2011 | 0 | \$ 4.600 | \$ - | \$ - | |
| 2012 | 0 | \$ 4.800 | \$ - | \$ - | |
| 2013 | 0 | \$ 4.900 | \$ - | \$ - | |
| 2014 | 0 | \$ 5.000 | \$ - | \$ - | |
| 2015 | 0 | \$ 5.000 | \$ - | \$ - | |
| 2016 | 5 | \$ 5.000 | \$ 25.000 | \$ 25.000 | |
| 2017 | 0 | \$ 5.200 | \$ - | \$ - | |
| sub total | | | | \$ | 25.000 |
| PUBLICACIONES | | VALOR | | | |
| | | \$ | - | \$ | - |
| | | \$ | - | | |
| sub total | | | | \$ | 25.000 |
| INTERESES | | VALOR | | | |
| del 04/08/2015 hasta 22/02/2017 | | \$ | 157.800 | \$ | 157.800 |
| Sub total | | | | | \$157.800 |
| TOTAL | | | | \$ | 511.240 |

Elaboró y proyectó: Javier Palacios

Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Aviso de prensa del 20/10/2009 \$60,000
 Aviso de prensa del 22/12/2009 \$60,000
 Aviso de prensa del 16/11/2010 \$64,900
 Aviso de prensa del 30/12/2010 \$60,000
 Aviso de prensa del 01/09/2011 \$41,132
 Aviso de prensa del 01/09/2012 \$130,000
 Aviso de prensa del 01/09/2014 \$83,333
 Aviso de prensa del 30/08/2015 \$57,400
 Aviso de presna del 22/12/2015 \$23,215

| CORREO CERTIFICADO NACIONAL | | | | |
|-----------------------------|----------|----------|-----------|-------------------|
| Peso Físico y/o Volumétrico | Urbano | Regional | Nacional | Trayecto Especial |
| 0 - 500 | \$ 5.200 | \$ 6.500 | \$ 7.500 | \$ 7.700 |
| 501 - 1000 | \$ 5.500 | \$ 8.500 | \$ 9.000 | \$ 9.300 |
| 1001 - 2000 | \$ 7.500 | \$ 9.300 | \$ 10.600 | \$ 11.500 |